



República Bolivariana de
Venezuela
Estado Bolívar
Municipio Angostura del
Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición. No. I

Número Ordinario 152

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 23 de ABRIL de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Organo Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

RESOLUCION N° IAPMAOPA-006-2021

RESOLUCION N° IAPMAOPA-007-2021



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO
INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO "PATRULLEROS DE ANGOSTURA"



**RESOLUCION N° IAPMAOPA 006-2021
COMISIONADO (PEB) ABGDO. DARIO JOSÉ HERNANDEZ BLANCA
DIRECTOR DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO "PATRULLEROS DE ANGOSTURA"**

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 54 ordinarios 5 de la ley de reforma parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal y el artículo 21 ordinarios 11 de la ordenanza de la creación del Instituto de Policía Municipal de Heres "Patrulleros de Angostura" publicada en gaceta Municipal Extraordinaria N° 0142 de fecha 03 de Octubre 2002 y Reforma de la Ordenanza del Servicio de Policía Municipal del Municipio Heres y del Instituto de Policía Municipal Patrulleros de Angostura publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0019 de fecha 14/12/2017, en

concordancia con los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica del Servicios de Policial y Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, y de conformidad con la Resolución N° **Resolución RJ-06-20-027 de fecha 25/06/2020 publicado en Gaceta Municipal N° 188 de fecha 25/06/2020**, en concordancia con el Comunicado **VISIPOL/DIGESIPOL N° 0767 de fecha 23/06/2020**, emanado del Viceministerio del Sistema Integrado de Policía adscrito al Poder Popular para las Relaciones Interiores Justicia y Paz.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Autónomo de Policía Municipal Angostura del Orinoco “Patrulleros de Angostura” como unidad política primaria de la organización Municipal, goza de personalidad jurídica y autonomía para la gestión de las materias de sus competencia y sus actos no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza del Servicio de Policía Municipal del Municipio Heres y del Instituto de Policía Municipal Patrulleros de Angostura publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0019 de fecha 14/12/2017, en concordancia con la Constitución y las Leyes de la República.

CONSIDERANDO

Que es deber de este Instituto Autónomo de Policía Municipal Angostura del Orinoco “Patrulleros de Angostura” cumplir eficientemente y apegado al principio de legalidad administrativa las funciones encomendadas al mismo.

CONSIDERANDO

Que de Conformidad con el artículo 52 numeral 2 de La Ordenanza del Servicio de Policía Municipal del Municipio Heres y del Instituto autónomo de Policía Municipal “Patrulleros de Angostura” según Gaceta Extraordinaria N° 0019 de fecha 14/12/2017, establece una Junta Directiva del Instituto entre las autoridades del Instituto Autónomo de Policía Municipal Angostura del Orinoco “Patrulleros de Angostura”. Quien se encargara de dirigir y coordinar la administración del instituto.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 57 de La Ordenanza del Servicio de Policía Municipal del Municipio Heres y del Instituto autónomo de Policía Municipal “Patrulleros de Angostura” según Gaceta Extraordinaria N° 0019 de fecha 14/12/2017, la JUNTA DIRECTIVA del Instituto Autónomo de Policía Municipal Angostura del Orinoco “Patrulleros de Angostura”, estará estructurada por: el Director General, quien la presidirá. El Director o Directora de Seguridad Ciudadana del Municipio Angostura del Orinoco. El Subdirector o Subdirectora de Patrulleros de Angostura. El Inspector para el Control de la Actuación Policial. El Director o Directora de Gestión de Administración. El Coordinador o Coordinadora de Planificación y Presupuesto y el Asesor o Asesora legal del Instituto Policial”

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco otorgo potestad de dirección al ciudadano comisionado (PEB) Dacio José Hernández Blanca mediante **Resolución RJ-06-20-027 de fecha 25/06/2020 publicado en Gaceta Municipal N° 188 de fecha 25/06/2020**, a efectos de dar cumplimiento a los estándares que corresponda, para la organización y administración del Instituto Autónomo de Policía Municipal Angostura del Orinoco “Patrulleros de Angostura”, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Legislación nacional y los lineamientos del Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana,

CONSIDERANDO

Que de Conformidad con el artículo 60 ordinal 7 de La Ordenanza del Servicio de Policía Municipal del Municipio Heres y del Instituto autónomo de Policía Municipal “Patrulleros de Angostura” según Gaceta Extraordinaria N° 0019 de fecha 14/12/2017, corresponde al ciudadano Director General del Instituto Autónomo de Policía Municipal Angostura del Orinoco “Patrulleros de Angostura”, velar por el cumplimiento de las políticas generales del instituto y Nombrar al personal de conformidad con la ley.

RESUELVE:

Artículo Primero: Que motivado a la renuncia de la Lic. Liliana Pinel al Cargo de Directora de la Oficina de Recursos Humanos de esta Institución a partir del día doce (12) de febrero de 2021 se aprueba la contratación del Lic. en Administración **Oscar Federico Odreman**, Cedula de Identidad Nro. 11.175.845, para desempeñar el cargo de Director de Recursos Humanos del Instituto Autónomo de Policía Municipal Angostura del Orinoco “Patrulleros de Angostura”, a partir del día diez (10) de marzo de 2021.

Artículo Segundo: Que a partir del primero de febrero de 2021 ocupa el cargo de Directora de Seguridad Ciudadana, la Economista Ovanni Aguirre, Cedula de Identidad Nro. 8.851.866 y en consecuencia de su ejercicio formara parte de la Junta Directiva de este Instituto de Policía en sustitución del Abogado Andrés Maza..

Artículo Tercero: Legitimar a los nuevos miembros de la Junta Directiva del Instituto Autónomo de Policía Municipal Angostura del Orinoco “Patrulleros de Angostura”, que se mencionan a continuación:

CARGO	MIEMBRO	CEDULA IDENTIDAD
DIRECTOR	COMISIONADO (PEB) DACIO JOSÉ HERNÁNDEZ BLANCA	12.558.967
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA	ECON. OVANNI AGUIRRE	8.851.866
SUB DIRECTORA	COMISIONADA (PEB) YRAMYS ROSALBA MAITA ESTRADA	13.658.152
INSPECTOR PARA EL CONTROL DE LA ACTUACIÓN POLICIAL	OFICIAL JEFE (PEB) JOSÉ AGUSTÍN REQUENA CUSTODIO	16.758.880
DIRECTORA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN	LIC. ALEJA DEL VALLE WALTERS CEDEÑO	19.872.117
ASESORA LEGAL	DRA. MARILIN DEL CARMEN JIMÉNEZ RENGIFO	11.191.773
COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO		

Artículo Cuarto: los cargos arriba descritos son de libre nombramiento y remoción.

Artículo Cinco: Notifíquese a los ciudadanos y ciudadanas arriba descritos, del nombramiento recaído en cada uno de ellos a los fines de su juramentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley del estatuto de la función pública.

Artículo Seis: Se instruye a la Dirección de Talento Humanos del Instituto Autónomo de Policía Municipal Angostura del Orinoco “Patrulleros de Angostura”, velar por la ejecución de la presente Resolución.

Artículo Siete: Remítase el presente Acto administrativo a la Secretaría de la Cámara Municipal a los fines de su publicación en la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 numeral 9º de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Director del Instituto Autónomo de Policía Municipal Angostura del Orinoco “Patrulleros de Angostura”, del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar, Diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2.021.

Comuníquese y Publíquese.

COMISIONADO (PEB) DACIO JOSÉ HERNÁNDEZ BLANCA
Director General del Instituto Autónomo Policía Municipal
Angostura del Orinoco “Patrulleros de Angostura”

Designado Según Comunicado VISIPOL/DIGESIPOL N°0767 de fecha 23/06/2020
Resolución RJ-06-20-027 de fecha 25/06/2020 publicado en Gaceta Municipal N° 188 de fecha 25/06/2020



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA BOLIVARIANA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO
INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO "PATRULLEROS DE ANGOSTURA"



**RESOLUCIÓN N° IAPMAOPA 007-2021
COMISIONADO (PEB) ABGDO. DACIO JOSÉ HERNANDEZ BLANCA
DIRECTOR DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE POLICÍA MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO "PATRULLEROS DE ANGOSTURA"**

RESOLUCIÓN N° 007-2021

Quien suscribe, Comisionado (PEB) Dacio José Hernández Blanca, titular de la cédula de identidad N° V-12.558.967, Director General del Instituto Autónomo de Policía Municipal Angostura del Orinoco "Patrulleros Angostura", según consta de oficio VISIPOL/DIGESEPOL/Nro.0767, de fecha 23 de junio 2020 y mediante Resolución RJ-06-20-027 de fecha 25/06/2020 publicada en Gaceta Municipal Nro. 188 de fecha 25/06/2020, emanada del Ciudadano Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco, Sergio de Jesús Hernández, a los efectos de dar cumplimiento a los estándares que corresponde a la organización y administración del Instituto Autónomo de Policía Municipal Angostura del Orinoco "Patrulleros Angostura", de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Legislación Nacional y los Lineamientos del Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en concordancia con los artículos 55 numerales 1 y 2, el artículo 60 numeral 5, de la Ordenanza del Municipio Heres "Patrulleros Angostura", Son atribuciones del Director General del Instituto Autónomo de Policía Municipal Angostura del Orinoco "Patrulleros Angostura", autorizar conjuntamente con el Director de la Oficina de Gestión de Administración la apertura, movilización, cierre y traslados de cuentas bancarias, así como movilización de cuales quiera otros fondos y valores integrantes del patrimonio del Instituto.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Autónomo de Policía del Municipio Angostura del Orinoco, goza de autonomía funcional y administrativa y corresponde a sus autoridades el ámbito funcional, con fundamento en lo previsto en el artículo 30, ordinales 3 y 4, de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en concordancia con los artículos 55 numerales 1 y 2, el artículo 60 numeral 5, de la Ordenanza del Municipio Heres "Patrulleros Angostura".

CONSIDERANDO

Que el Instituto Autónomo de Policía del Municipio Angostura del Orinoco, se encuentra plenamente facultado para solicitar los requerimientos de recursos presupuestarios no previstos para el cumplimiento de los objetivos del Cuerpo de Policía Municipal y gestionar ante las autoridades competentes las modificaciones presupuestarias que correspondan con fundamento al contenido normativo que se desprende del artículo 13, ordinal 4, de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en concordancia con los artículos 55 numerales 1 y 2, el artículo 60 numeral 5, de la Ordenanza del Municipio Heres "Patrulleros Angostura".

CONSIDERANDO

Que el Instituto Autónomo de Policía del Municipio Angostura del Orinoco, está en la obligación de ejecutar las actividades en materia de administración financiera, a fin de garantizar la gestión eficiente de los recursos financieros asignados al Cuerpo de Municipal, así mismo ejecutar y controlar el presupuesto asignado por el Ministerio con

competencia en materia de Seguridad Ciudadana, a través del sistema de gestión y control financiero (SIGCOF) en la materia presupuestaria de conformidad con el artículo 14 ordinarios 6 y 8 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en concordancia con los artículos 55 numerales 1 y 2, el artículo 60 numeral 5, de la Ordenanza del Municipio Heres “Patrulleros Angostura”.

CONSIDERANDO

Que en atención a la continuidad administrativa, con relación a honrar los compromisos laborales, la Dirección de Administración y Servicios Generales presento mediante Punto de Cuenta Nro. 002 de fecha quince (15) de enero de 2021 ante la Dirección General de este Instituto de Policía se evaluará la posibilidad de autorizar PRESTAMO FINANCIERO, de los Recursos Financieros disponibles, provenientes del Situado correspondiente al mes de enero de 2021, de los recursos asignados para esta institución de acuerdo a Oficio emanado de la Dirección de Presupuesto del Vice-Ministerio Integrado de Policía (VISIPOL), para cubrir gastos de Personal del Ejercicio Fiscal 2021. A fin de cubrir el pago de Nómina del Personal Administrativo de esta institución, en virtud que hasta la fecha antes mencionada, la Alcaldía del Municipio Angostura del Orinoco, NO LIQUIDÓ el Crédito Adicional solicitado (según Maqueta Enero 2021) para tal fin. Esto de acuerdo a las competencias de esta Dirección, según lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y en concordancia con el artículo 60 inciso 5, de la Ordenanza del Municipio Heres que establecen textualmente..

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal del Municipio Angostura del Orinoco aprobó y distribuyó los créditos adicionales correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo en la cual se asignaron recursos extraordinarios para el Instituto Autónomo de Policía del Municipio Angostura del Orinoco, por la suma de (Bs. 1.387.713.634,50), para cubrir Gastos de Personal partida 4.01.00.00.00 y 4.07.00.00.00 transferencias y donaciones.

CONSIDERANDO

Que mediante Puntos de Cuenta N° 04, 05 y 06 del mes Marzo de 2021, la Dirección de Gestión Administrativa y Servicios presentó a consideración de este Despacho la Distribución presupuestaria de los Créditos Adicionales N°02, 03 y 04, según la siguiente distribución:

DISTRIBUCIÓN DE CREDITO ADICIONAL N° 02

CÓDIGO PARTIDA				DENOMINACION	CREDITO ADICIONAL
PART	GER	ESP	SUBESP		N°02 15/03/2021
					SITUADO MUNICIPAL
4.01	00	00	00	GASTOS DE PERSONAL	577.243.857,00
4.01	01	01	00	Sueldos basicos personal fijo a tiempo completo	61.400.000,00
4.01	01	10	00	Salarios al personal obrero en puestos permanentes a tiempo completo	15.000.000,00
4.01	01	18	01	Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado	12.000.000,00
4.01	02	07	00	Compensaciones previstas en la escala de sueldos del personal de alto nivel y de dirección	8.640.000,00
4.01	03	04	00	Primas por hijos e hijas al personal empleado	12.300.000,00
4.01	03	08	00	Primas de profesionalización al personal empleado	24.312.000,00
4.01	03	09	00	Primas por antigüedad al personal empleado	15.650.880,00
4.01	03	19	00	Primas por hijos e hijas al personal obrero	7.200.000,00
4.01	03	21	00	Primas por antigüedad al personal obrero	7.637.760,00
4.01	03	40	00	Primas de profesionalización al personal contratado	4.410.000,00
4.01	03	41	00	Primas por antigüedad al personal contratado	5.202.240,00
4.01	04	08	00	Bono compensatorio de alimentación al personal empleado	22.000.000,00
4.01	04	09	00	Bono compensatorio de transporte al personal empleado	5.600.000,00
4.01	04	18	00	Bono compensatorio de alimentación al personal obrero	12.000.000,00
4.01	04	26	00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado	6.000.000,00
4.01	04	96	00	Otros complementos al personal empleado	28.000.000,00
4.01	04	97	00	Otros complementos al personal obrero	6.000.000,00
4.01	04	98	00	Otros complementos al personal contratado	4.000.000,00
4.01	05	03	00	Bono vacacional al personal empleado	72.000.000,00
4.01	06	01	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal empleado	8.000.000,00
4.01	06	03	00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal empleado	4.000.000,00
4.01	06	04	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal empleado	1.200.000,00
4.01	06	05	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal empleado	4.000.000,00
4.01	06	10	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal obrero	2.000.000,00
4.01	06	11	00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal obrero	1.000.000,00
4.01	06	12	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal obrero	1.200.000,00
4.01	06	13	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal obrero	1.500.000,00
4.01	06	25	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado	5.000.000,00
4.01	06	26	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado	1.000.000,00
4.01	06	27	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal contratado	1.200.000,00
4.01	06	28	00	Aporte al fondo de jubilaciones al personal contratado	1.000.000,00
4.01	07	02	00	Becas al personal empleado	14.000.000,00
4.01	07	18	00	Becas al personal obrero	3.800.000,00
4.01	08	01	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	68.000.000,00
4.01	08	02	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a obreros	24.000.000,00
4.01	08	03	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones al personal contratado	42.000.000,00
4.01	96	01	00	Otros gastos del personal empleado	64.990.977,00
4.07	00	00	00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	9.600.000,00
4.07	01	01	01	Pensiones del personal empleado, obrero y militar	8.400.000,00
4.07	01	01	02	Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar	1.200.000,00
TOTAL CREDITO				586.843.857,00	

DISTRIBUCIÓN DE CREDITO ADICIONAL N° 03

CÓDIGO PARTIDA				DENOMINACION	CREDITO ADICIONAL
PART	GER	ESP	SUBESP		N°03 15/03/2021
					SITUADO MUNICIPAL
4.01	00	00	00	GASTOS DE PERSONAL	541.532.918,00
4.01	01	01	00	Sueldos basicos personal fijo a tiempo completo	61.400.000,00
4.01	01	10	00	Salarios al personal obrero en puestos permanentes a tiempo completo	15.000.000,00
4.01	01	18	01	Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado	12.000.000,00
4.01	02	07	00	Compensaciones previstas en la escala de sueldos del personal de alto nivel y de dirección	8.640.000,00
4.01	03	04	00	Primas por hijos e hijas al personal empleado	12.300.000,00
4.01	03	08	00	Primas de profesionalización al personal empleado	24.312.000,00
4.01	03	09	00	Primas por antigüedad al personal empleado	15.650.880,00
4.01	03	19	00	Primas por hijos e hijas al personal obrero	7.200.000,00
4.01	03	21	00	Primas por antigüedad al personal obrero	7.637.760,00
4.01	03	40	00	Primas de profesionalización al personal contratado	4.410.000,00
4.01	03	41	00	Primas por antigüedad al personal contratado	5.202.240,00
4.01	04	08	00	Bono compensatorio de alimentación al personal empleado	22.000.000,00
4.01	04	09	00	Bono compensatorio de transporte al personal empleado	5.600.000,00
4.01	04	18	00	Bono compensatorio de alimentación al personal obrero	12.000.000,00
4.01	04	26	00	Bono compensatorio de alimentación al personal contratado	6.000.000,00
4.01	04	96	00	Otros complementos al personal empleado	28.000.000,00
4.01	04	97	00	Otros complementos al personal obrero	6.000.000,00
4.01	04	98	00	Otros complementos al personal contratado	4.000.000,00
4.01	05	03	00	Bono vacacional al personal empleado	78.000.000,00
4.01	06	01	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal empleado	8.000.000,00
4.01	06	03	00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal empleado	4.000.000,00
4.01	06	04	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal empleado	1.200.000,00
4.01	06	05	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal empleado	4.000.000,00
4.01	06	10	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal obrero	2.000.000,00
4.01	06	11	00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal obrero	1.000.000,00
4.01	06	12	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal obrero	1.200.000,00
4.01	06	13	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal obrero	1.500.000,00
4.01	06	25	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado	5.000.000,00
4.01	06	26	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado	1.000.000,00
4.01	06	27	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal contratado	1.200.000,00
4.01	06	28	00	Aporte al fondo de jubilaciones al personal contratado	1.000.000,00
4.01	07	02	00	Becas al personal empleado	14.000.000,00
4.01	07	18	00	Becas al personal obrero	3.800.000,00
4.01	08	01	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	68.000.000,00
4.01	96	01	00	Otros gastos del personal empleado	89.280.038,00
4.07	00	00	00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	9.600.000,00
4.07	01	01	01	Pensiones del personal empleado, obrero y militar	8.400.000,00
4.07	01	01	02	Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar	1.200.000,00
TOTAL CREDITO				551.132.918,00	

DISTRIBUCIÓN DE CREDITO ADICIONAL N° 04					CREDITO ADICIONAL N°04 15/03/2021 SITUADO MUNICIPAL	
CÓDIGO PARTIDA				DENOMINACION		
PART	GER	ESP	SUBESP			
4.01	00	00	00	GASTOS DE PERSONAL	249.736.859,50	
4.01	01	01	00	Sueldos basicos personal fijo a tiempo completo	30.700.000,00	
4.01	01	10	00	Salarios al personal obrero en puestos permanentes a tiempo completo	7.500.000,00	
4.01	01	18	01	Remuneraciones al personal contratado a tiempo determinado	6.000.000,00	
401	02	07	00	Compensaciones previstas en la escala de sueldos del personal de alto nivel y de dirección	4.520.000,00	
4.01	03	04	00	Primas por hijos e hijas al personal empleado	6.150.000,00	
4.01	03	08	00	Primas de profesionalización al personal empleado	12.156.000,00	
4.01	03	09	00	Primas por antigüedad al personal empleado	7.825.440,00	
4.01	03	19	00	Primas por hijos e hijas al personal obrero	3.600.000,00	
4.01	03	21	00	Primas por antigüedad al personal obrero	3.818.880,00	
4.01	03	40	00	Primas de profesionalización al personal contratado	2.205.000,00	
4.01	03	41	00	Primas por antigüedad al personal contratado	2.601.120,00	
4.01	04	96	00	Otros complementos al personal empleado	14.000.000,00	
4.01	04	97	00	Otros complementos al personal obrero	3.000.000,00	
4.01	04	98	00	Otros complementos al personal contratado	2.000.000,00	
4.01	06	01	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal empleado	4.000.000,00	
4.01	06	03	00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal empleado	2.000.000,00	
4.01	06	04	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal empleado	600.000,00	
4.01	06	05	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal empleado	2.000.000,00	
4.01	06	10	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (I.V.S.S.) al personal obrero	1.000.000,00	
4.01	06	11	00	Aporte patronal al Fondo de Jubilaciones al personal obrero	500.000,00	
4.01	06	12	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal obrero	600.000,00	
4.01	06	13	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda al personal obrero	750.000,00	
4.01	06	25	00	Aporte patronal al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS) por personal contratado	2.500.000,00	
4.01	06	26	00	Aporte patronal al Fondo de Ahorro Obligatorio para la Vivienda por personal contratado	500.000,00	
4.01	06	27	00	Aporte patronal al Fondo Contributivo del Régimen Prestacional de Empleo al personal contratado	600.000,00	
401	06	28	00	Aporte al fondo de jubilaciones al personal contratado	500.000,00	
4.01	07	02	00	Becas al personal empleado	7.000.000,00	
4.01	07	18	00	Becas al personal obrero	1.900.000,00	
4.01	08	01	00	Prestaciones sociales e indemnizaciones a empleados	34.000.000,00	
4.01	96	01	00	Otros gastos del personal empleado	85.410.419,50	
				TOTAL CREDITO	249.736.859,50	

RESUELVE:

Artículo Primero: En cumplimiento de asegurar recursos financieros para la satisfacción de las necesidades del Instituto Autónomo de Policía del Municipio Angostura del Orinoco "Patrulleros de Angostura, y atender con prioridad el pago de Nómina del personal Administrativo de esta institución se autoriza a la Dirección de Gestión Administrativa y Servicios hacer uso de los Recursos Financieros, para el pago de Nómina del personal Administrativo

Artículo Segundo: Se ordena la distribución de créditos adicionales mediante la asignación de créditos a las partidas presupuestarias como se indicó anteriormente.

Artículo Tercero: La Dirección de Gestión Administrativa y Servicios y la Dirección General del Instituto Autónomo de la Policía Municipal Angostura del Orinoco "Patrulleros Angostura" velarán por el cumplimiento de esta Resolución.

Artículo Cuarto: Esta Resolución tendrá vigencia a partir de la presente fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en la Dirección General del Instituto Autónomo de la Policía Municipal Angostura del Orinoco "Patrulleros Angostura", En Ciudad Bolívar a los quince (15) días del mes de marzo de 2021.-

Comuníquese y Publíquese.

COMISIONADO (PEB) DACIO JOSÉ HERNÁNDEZ BLANCA

Director General del Instituto Autónomo Policía Municipal
Angostura del Orinoco "Patrulleros de Angostura"

Designado Según Comunicado VISIPOL/DIGESIPOL N°0767 de fecha 23/06/2020
Resolución RJ-06-20-027 de fecha 25/06/2020 publicado en Gaceta Municipal N° 188 de fecha 25/06/2020

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo Municipal Angostura del Orinoco, en Ciudad Bolívar a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) y 299° de la Independencia y 161° de la Federación.



CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR


ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR

Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de "**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**", indicándose claramente la Gaceta en la cual fue publicado el acto en forma originaria..